



VI LEGISLATURA NÚM. 211

14 de diciembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

EN TRÁMITE

**6L/PPLC-0001** Del Cabildo Insular de La Palma, sin título.

(\*) De integración en el régimen especial previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Página 2

### PROPOSICIÓN DE LEY DE CABILDO INSULAR

EN TRÁMITE

**6L/PPLC-0001** *Del Cabildo Insular de La Palma, sin título.*

(\*) *De integración en el régimen especial previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.*

(Registro de entrada núm. 168, de 22/1/04.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

2.1.- Del Cabildo Insular de La Palma, sin título.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 135, 133 y 134 del Reglamento de la Cámara y según lo

establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda admitir a trámite la Proposición de Ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, así como certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 134.2 del Reglamento y en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990 antes citada.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 10 de diciembre de 2004.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## PROPOSICIÓN DE LEY DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, SIN TÍTULO

(\*) DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN  
LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN  
DEL GOBIERNO LOCAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Una vez concluido el último proceso de transferencias hacia los Cabildos Insulares con la incorporación de las competencias que previamente gestionaban por delegación, y sin perjuicio de que aquellas aún puedan verificarse en aras de cumplir con el precepto constitucional de eficacia en la gestión de los asuntos públicos y cercanía al administrado; se hace evidente que los Cabildos Insulares han de erigirse como gobiernos de cada isla y, para ello, disponer de una organización moderna y un régimen de funcionamiento bien distinto al régimen común de las entidades locales, máxime cuando dicho marco legal no concibe a aquellas en su vertiente estatutaria como parte de los órganos de la propia Comunidad Autónoma.

La nueva Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, representa un serio avance en el modelo orgánico-funcional y un indudable acercamiento a la complejidad y problemática de las Administraciones que, como los cabildos, han visto encorsetados sus modelos al uniforme tratamiento inicial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sus sucesivas pero insuficientes mejoras.

Aún sosteniendo hoy que el nuevo modelo de la Ley no debió asignarse, en el caso de los Cabildos Insulares con

automaticidad para aquellos con población superior a 175.000 habitantes, dejando referidas a una desigual tramitación a los restantes, porque la singularidad cabildicia hoy viene dada por su alto nivel competencial más que por cualquiera referencia poblacional; resulta evidente la necesidad de agilización de los trámites precisos para la incorporación al nuevo régimen con la doble finalidad de igualar modos de gestión y niveles de eficacia ante el ciudadano así como, propiciar el inicio de una vía, obligadamente lentas de adecuación a las nuevas fórmulas organizativas y funcionales.

Se ejerce pues, de conformidad con el artículo 12 apartado 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias y artículos 37 a 39 de la Ley 14/90, de 26 de julio y, dada ‘la simplicidad de su formulación’, por los trámites del artículo 137 del Reglamento del Parlamento de Canarias como propuesta de tramitación en lectura única, la presente Proposición de Ley:

**Artículo único.**- El Parlamento de Canarias acuerda, en virtud del presente texto, que el Cabildo Insular de La Palma quede bajo la aplicación de lo contenido de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.”

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de enero de 2004.-  
LA PRESIDENTA ACCIDENTAL, Ana Isabel León Rocha.